CONTRATO

CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CALLE MCAL. ESTIGARRIBIA, SAN FRANCISCO Y SAN DAMIÁN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIÁN Y LA EMPRESA ATILIO SANCHEZ CONSTRUCCIONES, PROPIEDAD DEL SEÑOR ATILIO ADOLFO SANCHEZ RÍOS, CON PROVISIONES DE MATERIALES.----------

En el Distrito de San Cosme y Damián, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los veintidós días del mes mayo, del año dos mil doce, los que suscriben: por una parte, en representación de la Municipalidad de San Cosme y Damián con RUC N° 8004798-0, el ***Señor DENIS GENARO GALEANO***, paraguayo, domiciliado en este distrito, soltero, portador de la Cédula de Identidad N° 3.397.707, ***INTENDENTE MUNICIPAL***, proclamada según A.I N° 81/2.010 de la Justicia Electoral, de Itapúa; y el Secretario de la Intendencia Municipal el ***Señor JULIO ESTEBAN CARDOZO CABAÑAS*** con Cédula de Identidad N°. 1.755.311, nombrada por Resolución Municipal N° 541/2010, La Municipalidad será en adelante denominada ***LA CONTRATANTE*** por una parte; y por la otra parte la firma Empresa *ATILIO SÁNCHEZ CONSTRUCCIONES*, propiedad del Señor *ATILIO ADOLFO SANCHEZ RIOS*, de nacionalidad paraguaya, con Documento de Identidad N° 263.693, y con RUC N° 263693-0, domiciliado en 14 de Mayo y Mcal. Estigarribia de la Ciudad de San Ignacio Misiones, representado por el Señor ***ANIBAL SIMON SANCHEZ MARTINEZ*** de nacionalidad paraguaya, con Cédula de Identidad N° 3.440.534, en adelante ***ELCONTRATISTA***, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente ***" LCO N° 03/2.012 CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CALLE MCAL ESTIGARRIBIA, SAN FRANCISCO Y SAN DAMIÁN"***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.----------

- **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las obras que forman parte de la ***LCO N° 03/2.012 CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CALLE MCAL ESTIGARRIBIA, SAN FRANCISCO, Y SAN DAMIÁN***, de la Municipalidad de San Cosme y Damián.----------
- **CLÁUSULA SEGUNDA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos del Contrato son los siguientes: El presente Contrato y sus anexos, Condiciones especiales del Contrato, El Pliego de Bases y Condiciones, Las Especificaciones Técnicas, Los planos y planillas, Notificaciones remitidas por la MUNICIPALIDAD antes de la apertura de ofertas, La oferta del Contratista, Resolución de adjudicación, Reglamentos o normas técnicas generales aplicables al tipo de trabajo objeto del Contrato.
- **CLAUSULA TERCERA - DESCRIPCION DE OBRAS:** Los trabajos que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar están descriptos en los pliegos de bases y condiciones, detallados en el formulario de ofertas.----------

Lista de Cantidades y sus Precios

N°	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	UM	Can.	ATILIO SANCHEZ CONSTRUCCIONES	
				Precio Unitario	Precio total
1	Obrador con Sanitario 100 m	Gbl	1	594.527	594.527
2	**Movimiento de suelo:** Apertura de caja y desalijo de Materiales sobrantes	m2	4,522.00	8.776	39.685.072
3	Empedrado de piedra basáltica sobre arena de rio	m2	4,078.50	28.730	117.175.305
4	Cordón cuneta de hormigón 1:3:3 de 50 cm. E=15 cm	ml	888.40	29.777	26.453.887

5	Badén de hormigón 1:3:3 de 1,20 m de ancho e=15 cm	Unidad	5.00	292.799	1.463.995
6	Cordón escondido de hormigón Prefabricado30x10cm	ml	50.00	24.740	1.237.000
7	Adecuación de cañerías de agua corrientes	ml	1.00	751.320	751.320
Total Gs. IVA incluido					**187.631.106**

EL CONTRATISTA declara que tiene claro conocimiento de todas las condiciones que afectan los trabajos a ser realizados, habiendo previsto para este fin todos los estudios e investigaciones a su parecer necesarios.----------

CLÁUSULA CUARTA – IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO: La Erogación para el Financiamiento de las obra se encuentra amparado en lo establecido en el Rubro 520 _ "Construcciones", y afecta al Ejercicio Fiscal 2.012, con Fuente de Financiamiento: 30 Recursos Institucionales, 30 -011 Aporte del Gobierno central con Royalties. la suma de Gs. **187.631.106** ***(GUARANÍES CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES, SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL, CIENTO SEIS)*** **IVA incluido.** Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **229.793**. ----------

CLÁUSULA QUINTA– PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051): El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Concurso de Ofertas N° 03/12, convocado por Municipalidad de San Cosme y Damián, según resolución N° 126/12 de fecha 15/02/12. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 282/2.012 de fecha 02 de mayo de 2.012.-----

CLÁUSULA SEXTA - FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR ANTICIPO Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA Deberá prestar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, con carácter de requisito ineludible, que se establece en un 5% (cinco por ciento) sobre el valor total de la ejecución de obra, de conformidad al Art. 39 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Esta garantía podrá consistir en dinero en efectivo o una póliza de seguro a satisfacción de LA CONTRATANTE en la modalidad de CONTRATACIONES - EJECUCIÓN DE OBRA: **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CALLE MCAL ESTIGARRIBIA, SAN FRANCISCO, Y SAN DAMIÁN" - LCO Nº 03/2.012"**, la que será devuelta dentro del plazo de (15) quince días de la entrega definitiva de la obra, salvo que la misma no se haya entregado a satisfacción en cuyo caso se podrá descontar de dicha garantía el valor de la regularización de la ejecución. Además El Contratista entregará además, una garantía por el 100 % (cien por ciento) del importe del anticipo. La garantía de anticipo será liberada por el Contratante en la misma forma que la establecida en la Subcláusula 6.1.1 de la CGC. **SEGUROS: EL CONTRATISTA** asegurará por cuenta propia contra todo riesgo la Obra, con todos los materiales existentes durante la ejecución de la misma y hasta 30 días después de la fecha de recepción final----------

CLÁUSULA SEPTIMA - RELACION ENTRE LAS PARTES: La representación de la CONTRATANTE en todos los asuntos pertinentes a la ejecución de la obra, así como la fiscalización y supervisión general estará a cargo del Dpto. Técnico y Planificación de la CONTRATANTE, en adelante denominado **LA FISCALIZACIÓN**. **EL CONTRATISTA** será representado en la obra por un único Superintendente, que tendrá el título de Ingeniero Civil o Arquitecto, especializado y/o con experiencia en construcciones similares y que tendrá plenos poderes para resolver los asuntos relacionados con la obra. Todas las comunicaciones entre las partes se harán por escrito, habilitando un libro de obras, un libro de pedidos del **CONTRATISTA** y un libro de órdenes de servicio de la **FISCALIZACIÓN**.--------

CLAUSULA OCTAVA - PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley Nº 2051). El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del contrato hasta la recepción de

obras estableciéndose 110 (ciento diez) días. **EL CONTRATISTA** iniciará los trabajos dentro de los diez días de firmado el acta de inicio y si hubiere variación de precios se ajustará de acuerdo a la formula más abajo detallada, labrándose el acta de inicio correspondiente, a partir del cual se computará el plazo de obra, habiéndose cumplido los siguientes requisitos. Entrega por parte de la CONTRATANTE. del terreno para la construcción, para lo cual se suscribirá el acta correspondiente. Entrega al Contratista del monto del anticipo. **LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).** El Contratista ejecutará las obras previstas en este contrato según plano y planilla de obras sobre la Calle Mcal Estigarribia, San Francisco, Y San Damián, San Cosme y Damián. PRO**GRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051). EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar la obra en su totalidad en **110** (ciento diez) días calendarios y tendrá un avance sostenido y regular.----------

CLAUSULA NOVENA - EQUIPOS. EL CONTRATISTA proveerá todas las unidades de equipos, herramientas, repuestos y materiales requeridos por la obra, en el momento oportuno para su utilización. Así mismo mantendrá un equipo para ensayos de laboratorio que sea requerido para el caso, por **LA FISCALIZACIÓN**.----------

CLAUSULA DECIMA - PERSONAL Y SALARIO: EL CONTRATISTA proveerá y mantendrá una organización y un cuadro de personal adecuado y suficiente para ejecutar eficientemente los trabajos descriptos en el presente Contrato; especificar cantidad de personal necesario para la ejecución de cada rubro conforme al cronograma de trabajo. **EL CONTRATISTA** por su propia cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad, deberá contratar y pagar al personal, los sueldos, salarios beneficios sociales y demás obligaciones que le imponen las leyes y reglamentaciones legales en materia laboral de Previsión Social.----------

CLAUSULA UNDÉCIMA - PRECIO DE OBRA: A los efectos de este Contrato las partes convienen en establecer los precios unitarios y globales especificados en el formulario de oferta adjunto y cuyo monto total asciende a la suma de Gs. **187.631.106 (GUARANÍES CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES, SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL, CIENTO SEIS) IVA incluido**. Los precios unitarios del presupuesto de obra incluyen todos los costos, gastos generales y utilidades del **CONTRATISTA** para la completa y eficiente ejecución de la obra indicada.----------

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – FORMAS DE PAGO: ANTICIPO. LA CONTRATANTE abonará al **CONTRATISTA** con la presentación de la Garantía indicada en la clausula sexta. En concepto de Anticipo, el equivalente al 40 % del monto del Contrato, que será descontado de cada certificado proporcionalmente. **CERTIFICACIONES** La empresa **CONTRATISTA** presentará mensualmente un Certificado de Obras por los trabajos realmente ejecutados al día 5 del mes siguiente. **LA** CONTRATANTE abonará el Certificado dentro de los treinta días de ser aprobado su Certificado por la Fiscalización, quien dispondrá de cinco días para expedirse sobre el Certificado.- **CANTIDAD DE TRABAJO** Los pagos se efectuarán por la cantidad de trabajos realmente ejecutados y medidos que sean aprobadas por la Fiscalización, multiplicada por los Precios Unitarios del Formulario de Ofertas.----------

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - REAJUSTE DE PRECIOS: Los precios serán reajustados de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$Rm = Po \times \sum_{k=1} I_k \left(\frac{Pkm}{Pko} - 1 \right)$$

Donde:

Rm: Es el monto de reajuste por la variación de precios de los trabajos ejecutados en el mes m.

Po: Es el monto unitario inicial.

I_k: Es el coeficiente de incidencia del insumo k a ser ajustado por las fluctuaciones del Indice Pkm.

Pko: Es el precio de origen representativo del insumo k correspondiente al mes anterior al de la fecha presentación de ofertas.

Pkm: Es el precio del insumo k en el mes m.

La suma de todos los coeficientes porcentuales debe ser igual a 1 (uno)

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - RECEPCION DE OBRAS: RECEPCION PROVISORIA. Dentro de los 15 (quince) días de terminada la Obra, **LA FISCALIZACIÓN** procederá a la Recepción Provisoria de la Obra a la solicitud de **LA CONTRATISTA**. Si existen observaciones sobre la Obra deberá prepararse una lista a ser cumplida por **LA CONTRATISTA** antes de ser solicitada la Recepción Definitiva. **RECEPCION DEFINITIVA** Luego de verificado el cumplimiento de todas las correcciones o modificaciones solicitadas en la Recepción Provisoria, a los 30 (treinta) días de la misma se procederá a la Recepción Definitiva.----------

CLAUSULA DECIMO QUINTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. Son responsabilidades del **CONTRATISTA** las siguientes: La provisión de todos los materiales, insumos, mano de obra, equipamiento y dirección técnica, necesarias para la construcción de la Obra, Los seguros y beneficios sociales de los obreros y Seguros contra terceros. La firma, preparación y presentación de las carpetas técnicas para el permiso municipal, La vigilancia y limpieza del sitio de Obras. **EL CONTRATISTA** es el único e integral responsable de la calidad y comportamiento de la obra construida. Las omisiones de la **FISCALIZACIÓN** y cualquier estipulación del presente Contrato no eximen al Contratista de su completa responsabilidad para la perfección de la obra. Hasta la recepción definitiva establecida estará a cargo exclusivo del CONTRATISTA el mantenimiento y protección contra daños y perjuicios de la obra. **EL CONTRATISTA** por su cuenta reconstruirá, reparará y restaurará cualquier daño o defecto de la obra antes de la recepción definitiva de la misma.-----

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA - LA FISCALIZACION actuando como representante de la CONTRATANTE ejercerá la inspección de los trabajos ejecutados por el Contratista teniendo atribuciones tales como: a-Inspeccionar todos los trabajos y operaciones constructivas del **CONTRATISTA** para verificar la calidad de los materiales y de la mano de obra y si satisface los requisitos de este Contrato, rechazando lo que juzgue inadecuados, o exigiendo su corrección. Aprobar los métodos constructivos del Contratista. b-Interpretar los requisitos de este Contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que, eventualmente, sean discutibles o posibles de doble interpretación. c-Inspeccionar en cualquier momento los equipos e instalaciones del **CONTRATISTA**, aprobando aquellos que a su parecer están en estado de conservación y funcionamiento satisfactorios y solicitando la sustitución de los no aprobados d-Verificar los certificados de ensayos de materiales de construcción presentados por **EL CONTRATISTA**.- e-Efectuar mediciones y evaluaciones en la obra junto con **EL CONTRATISTA**, para verificar el progreso de la obra, y estimar los pagos parciales de los trabajos. f-Examinar, verificar y visar los certificados mensuales de trabajo sometidos por **EL CONTRATISTA** para los pagos de los trabajos efectuados. **EL CONTRATISTA** cumplirá todas las instrucciones de la Fiscalización y cooperará con el mismo proveyendo todos los medios a su alcance para el buen desempeño de sus funciones.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA (Art. 37 k, Ley N° 2051). - CAUSAS FORTUITAS O DE FUERZA MAYOR: EL CONTRATISTA no será culpable por demoras debidas a causas de fuerza mayor. En el caso de que el Contratista se vea impedido, entera o parcialmente por fuerza mayor debidamente comprobada, las obras serán suspendidas por la duración de la fuerza mayor.----------

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA - ATRASO EN CRONOGRAMA DE OBRAS: En caso de atraso por causas atribuibles a **LA CONTRATISTA**, ésta abonará a la CONTRATANTE. en concepto de multa la suma de 5 % (cinco por ciento) del monto del Contrato por cada día de atraso.-------

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - CAUSAS RESCISORIAS DE CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051). El presente Contrato podrá ser rescindido por la CONTRATANTE por las causas siguientes según

establecida **CGC 48.1**. **LA** CONTRATANTE avisará al **CONTRATISTA** por escrito con 30 (treinta) días de anticipación, la fecha de rescisión del Contrato. **EL CONTRATISTA** y su Fiador serán responsables de los daños causados a la CONTRATANTE por la rescisión del Contrato. . El presente Contrato podrá ser rescindido por **EL CONTRATISTA** con previo aviso de 30 (treinta) días a **LA** CONTRATANTE. a. Si **LA** CONTRATANTE dejase de proveer los fondos necesarios al **CONTRATISTA**. b. Incumplimiento permanente de lo que se estipula en el control por la CONTRATANTE, en los aspectos que perjudiquen al desarrollo normal de la obra. c. En los casos de rescisión atribuible a la CONTRATANTE, esta le devolverá a la Empresa la retención caucional y le reembolsará los gastos de movilización de equipos en el porcentaje de trabajos que faltare ejecutar.--------

CLAUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051): Las cuestiones que puedan emerger con motivo de la ejecución del contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes contratantes, serán resueltas conforme a la Ley 1879/2002 de Arbitraje y Mediación. Por cualquier controversia que se suscitare en la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten libre y voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Encarnación. ----------

CLÁUSULA UNVIGÉSIMA - ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Cosme y Damián. ----------

ANIBAL SIMON SSANCHEZ MARTINEZ
EL CONTRATISTA
C.I. 3.440.534.

JULIO ESTEBAN CARDOZO C.
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIAN
INTENDENCIA

DENIS GENARO GALEANO
INTENDENTE MUNICIPAL